



- 1 -



1 **NÚMERO: 2016-09-01-011-P03922**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERAMERICANA**
3 **DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CISEST S.A.-**
4 **CUANTÍA: US\$800.00.-** En la ciudad de Guayaquil, Capital
5 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día
6 treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor
7 **XAVIER RODAS GARCÉS**, *Notario Titular Décimo Primero*
8 del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a)
9 **CARLOS RAMIRO PROAÑO TUMIPAMBA**, ecuatoriano,
10 casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito
11 por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; b)
12 **CÉSAR EDUARDO ESPINOZA SAMANIEGO**, ecuatoriano,
13 casado, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por
14 sus propios derechos; y, c) **JOHN ALEXANDER VILLAMIL**
15 **PRIETO**, ecuatoriano, casado, Ingeniero, domiciliado en esta
16 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes
17 son mayores de edad, personas capaces para obligarse y
18 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
19 documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que
20 comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
21 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y
22 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
23 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan
24 la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro,
25 dígnese incorporar la presente escritura de constitución simultánea
26 de la compañía **INTERAMERICANA DE SEGURIDAD**
27 **Y SALUD EN EL TRABAJO CISEST S.A.**, de conformidad
28 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil



1 Comparecen a la celebración de esta escritura los señores
2 CARLOS RAMIRO PROAÑO TUMIPAMBA, ecuatoriano,
3 mayor de edad casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito,
4 Distrito Metropolitano; CÉSAR EDUARDO ESPINOZA
5 SAMANIEGO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero,
6 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, JOHN ALEXANDER
7 VILLAMIL PRIETO, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
8 Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los
9 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en
10 efecto por este medio constituyen, una compañía anónima, la cual
11 se registrará por las cláusulas contractuales que constan a continuación,
12 por la Ley de Compañías y por las demás leyes pertinentes de la
13 República del Ecuador.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
14 **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y**
15 **SALUD EN EL TRABAJO CISEST S.A.: CAPÍTULO**
16 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
17 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTÍCULO UNO:**
18 **DENOMINACIÓN:** La compañía que se constituye por el
19 *presente contrato se denominará INTERAMERICANA DE*
20 *SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CISEST S.A.*
21 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:** La sociedad tendrá su
22 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,
23 provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias
24 o mandatarios en otras ciudades del país o del extranjero. Podrá
25 asimismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país,
26 cumpliendo lo que dispone la ley para el caso. **ARTÍCULO**
27 **TRES: OBJETO:** La compañía se dedicará a la prestación
28 servicios de investigación, asesoría y consultoría técnica científica



-2-



1 social de beneficio colectivo para la comunidad en general en
2 seguridad y salud en el trabajo, consultoría en gestión de
3 riesgos; asesoría en todo lo concerniente a los campos de la
4 Seguridad Integral, Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales.
5 **En general**, para la realización de su objeto social único, la
6 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos
7 que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. **En**
8 **particular**, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y
9 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente
10 con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad
11 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de
12 su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni
13 celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el
14 inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran
15 realizarse con fines de inversión, de investigación o de
16 experimentación, o como contribuciones razonables de orden
17 cívico o de carácter social. Los actos o contratos ejecutados o
18 celebrados con violación a este artículo no obligarán a la compañía,
19 pero los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado,
20 o los accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y
21 solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe, por
22 los daños y perjuicios respectivos. **ARTÍCULO CUATRO:**
23 **PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de noventa y
24 nueve años contados a partir de la fecha de inscripción del
25 contrato social en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso
26 podrá ser restringido o ampliado por la Junta General de
27 Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley.
28 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**

Xavier Rodas Garbés
Notario Decimo Primero
Canton Guayaquil



RA

1 OBLIGACIONES. **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL:** El capital
2 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
3 AMERICANOS (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800)
4 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO
5 (US\$ 1.00) cada una. El capital autorizado de la compañía será de
6 MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,600.00). A

7 **ARTÍCULO SEIS: TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de
8 las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados por las
9 firmas del Gerente General y del Presidente. Una vez entregado el
10 título al accionista, éste suscribirá al correspondiente
11 talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y
12 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus
13 títulos en varios, de conformidad con lo que disponen la Ley de
14 Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos que
15 ocasione este cambio serán de cuenta del accionista. **ARTÍCULO**
16 **SIETE: DERECHOS:** Las acciones dan derecho a voto en las
17 Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado.
18 Para tomar parte en las Juntas es necesario que el accionista conste
19 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**
20 **OCHO: TRASPASO DE ACCIONES:** En lo relativo al
21 traspaso de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías. **ARTÍCULO NUEVE: INSCRIPCIÓN:** Ningún
23 traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su
24 inscripción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de
25 conformidad con lo que dispone el artículo ciento ochenta y nueve
26 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ: PÉRDIDA DE**
27 **TÍTULOS:** En caso de pérdida de títulos de acciones, se procederá
28 a reemplazarlos en la forma prevista en el artículo ciento noventa



-3-

1 y siete de la Ley de Compañías, debiendo dejarse ~~expresa~~
2 constancia de que el accionista titular de las acciones en mención
3 es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero,
4 legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o
5 destruidos, pudiere interponer a la sociedad. **ARTÍCULO ONCE:**
6 **OBLIGACIONES:** De conformidad con las disposiciones
7 pertinentes de la Ley de Compañías, la compañía podrá emitir
8 acciones preferidas, así como también obligaciones convertibles en
9 acciones ordinarias y/o preferidas, de conformidad con la
10 legislación vigente a la fecha de su emisión. Para tal efecto se
11 cumplirán las formalidades que la ley prescriba, sin que en estos
12 estatutos se establezca limitación alguna a tales derechos de
13 emisión. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN**
14 **Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO DOCE:**
15 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA**
16 **COMPAÑÍA:** La compañía será gobernada por la Junta General
17 de Accionistas y estará administrada por el Presidente y el
18 Gerente General. **ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA**
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
20 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está constituida
21 por los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión,
22 sea personalmente o representados con poder especial o general,
23 por escrito. Para que se constituya válidamente la Junta General
24 es necesario que esté representado al menos el cincuenta por
25 ciento del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo
26 reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren
27 a la sesión. La Junta General tiene facultad para resolver los
28 asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar

Xavier Rodas Garcés
Notario Decimo Primero
Cantón - Guayaquil



Handwritten initials or signature

1 regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la Ley y estos
2 estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas,
3 aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren
4 abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la
5 respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en los términos del
6 artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías
7 vigente. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias
8 o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General en la
9 forma determinada en el artículo diecisiete de estos estatutos.

10 **ARTÍCULO CATORCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

11 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas, además de las
12 atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las
13 siguientes facultades: **A)** Nombrar y remover al Presidente y al
14 Gerente General, y fijar sus honorarios. **B)** Elegir un comisario
15 principal y un suplente, que podrá o no ser accionista de la
16 compañía, y fijar su honorario. **C)** Deliberar y resolver sobre el
17 informe del Presidente y del Gerente General. **D)** Deliberar y
18 resolver sobre el informe del Comisario. **E)** Deliberar y
19 resolver sobre el balance anual. **F)** Remover al Presidente o al
20 Gerente General, cuando creyere que haya causa para ello. La Junta
21 no está obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar
22 la remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la
23 compañía. **G)** Deliberar y resolver sobre las proposiciones que
24 hagan el Presidente o el Gerente General y las que, estando
25 comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria,
26 presenten los accionistas. **H)** Resolver acerca de la distribución de
27 los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de acciones,
28 la emisión de acciones preferidas y la constitución de reservas



1 especiales o facultativas. **I)** Resolver acerca de la emisión de partes
2 beneficiarios y obligaciones, y sobre su conversión a acciones
3 ordinarias o preferidas. **J)** Resolver acerca de la amortización
4 de acciones. **K)** Acordar todas las modificaciones del contrato
5 social. **L)** Resolver acerca de la fusión, transformación,
6 disolución y liquidación de la compañía. **M)** Fijar, si fuere el caso,
7 la caución que debe rendir el Gerente General o el Presidente.
8 **N)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
9 generales. **O)** Interpretar los presentes estatutos, interpretación
10 que será obligatoria. **P)** Nombrar al auditor interno, de ser el caso,
11 y fijar su honorario. **Q)** Nombrar a los auditores externos, cuando
12 lo requiera la Ley. **R)** Autorizar al Gerente General para enajenar,
13 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
14 Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
15 Ley de Compañías. Dictar los reglamentos administrativos internos
16 de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las
17 atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso
18 de conflicto de atribuciones. **ARTÍCULO QUINCE: JUNTA**
19 **GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordinarias se
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de
22 conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los
23 informes que presenten los administradores y comisario, para
24 resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar
25 otros asuntos que se determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO**
26 **DIECISÉIS: JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas
27 Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
28 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados

Xavier Roldán Garcés
Notario Decimo Primero
Cantón - Guayaquil



7/12/20

1 en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE: JUNTAS**
2 **GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en
3 los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General
4 de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier
5 lugar, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus
6 mandatarios que representen todo el capital pagado de la
7 compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General
8 y determinen así mismo por unanimidad, previamente, los
9 asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta
10 General Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede
11 oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales
12 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
13 **DIECIOCHO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La
14 Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será
15 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor
16 circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo
17 menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión,
18 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
19 ocho de la *Ley de Compañías* y en el artículo diecisiete de estos
20 estatutos. La convocatoria será hecha indistintamente por el
21 Presidente o el Gerente General. Los comisarios serán convocados
22 especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga
23 el llamamiento a junta general a los accionistas de la compañía.
24 Cualquier accionista puede pedir, mediante comunicación escrita
25 dirigida al Presidente o al Gerente General, que las convocatorias
26 a Juntas Generales, de cualquier clase, le sean hechas a través de
27 la dirección de correo electrónico que conste en el libro de datos
28 personales de los accionistas de la empresa. La notificación por



1 correo electrónico se realizará en la misma fecha en que ^{aparezca}
2 la publicación de la convocatoria por la prensa. En el evento de que
3 la Junta General no pudiere reunirse, luego de la primera
4 convocatoria, por no haber concurrido a ella el cincuenta por ciento
5 del capital pagado, según lo dispuesto en el artículo trece de estos
6 estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que
7 la primera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se
8 constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma.
9 **ARTÍCULO DIECINUEVE: RESOLUCIONES DE LA**
10 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo lo previsto en
11 estos estatutos, toda resolución de la Junta General de Accionistas
12 se tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará
13 derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto
14 será proporcional a la parte pagada de cada acción. Los votos en
15 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que la
16 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
17 el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión,
18 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
19 de la compañía en proceso de liquidación y la reforma de los
20 estatutos, se requerirá que en primera convocatoria concurra por lo
21 menos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda
22 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
23 capital pagado; si a pesar de la segunda convocatoria no se
24 reuniere la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria que
25 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
26 de la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número
27 de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá
28 modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la

Xavier Rodas Garrés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil



1 tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el
2 hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum
3 requerido para la reunión respectiva. **ARTÍCULO VEINTE:**
4 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de
5 Accionistas se entenderá instalada cuando exista el quórum
6 establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
7 Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará más de
8 una hora desde aquella prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO**
9 **VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
10 compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de
11 Accionistas, será nombrado por ésta, podrá o no ser accionista de
12 la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo.
13 Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del
14 Presidente, le reemplazará el Gerente General. **ARTÍCULO**
15 **VEINTIDOS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
16 atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar y presidir las
17 reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las facultades del
18 Gerente General. **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
19 General las actas de las sesiones de la Junta General y los
20 títulos de acciones. **C)** Velar por el estricto cumplimiento de los
21 estatutos sociales y de las decisiones de la Junta General de
22 Accionistas. **D)** Asesorar al Gerente General en los asuntos que
23 éste le pidiere. **E)** Sustituir al Gerente General, exclusivamente
24 en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,
25 únicamente hasta que la Junta General designe un nuevo
26 Gerente General. **F)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
27 todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley,
28 el presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta



1 General. **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE**
2 **GENERAL:** El Gerente General es el representante legal de la
3 compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General será
4 elegido por la Junta General para un período de cuatro años,
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista
6 de la compañía. La representación legal es individual. En caso de
7 falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le
8 reemplazará el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO**
9 **VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
10 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: A)
11 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta
12 General de Accionistas. B) Usar el nombre de la compañía y
13 representarla judicial y extrajudicialmente. C) Nombrar los
14 empleados de la compañía. D) Escoger libremente el personal de
15 trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el
16 género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos
17 contratos cuando fuere del caso. E) Constituir, previa autorización
18 de la Junta General, apoderados generales. F) Constituir
19 apoderados especiales de la compañía. G) Decidir acerca del
20 establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos,
21 oficinas y representaciones de la compañía. H) Crear los cargos y
22 empleos que sean necesarios para la buena marcha de la compañía.
23 I) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y
24 contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive
25 adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre
26 ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e
27 hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización
28 de la Junta General. J) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros

Xavier Kodas Garcés
Notario Decimo Primero
Cantón - Guayaquil



1 en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de
2 comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos
3 negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar
4 cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos
5 negociables y medios de pago. **K)** Firmar contratos o contratar
6 préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente
7 señale la Junta General de Accionistas. **L)** Adquirir a nombre de la
8 compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos
9 de otras compañías, previa autorización de la Junta General. **M)**
10 Ejercer la representación legal de la compañía en juicio y fuera de
11 él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos
12 estatutos le autoricen. **N)** Llevar por medio de los empleados que
13 designe, la contabilidad de la compañía. **O)** Responder por los
14 bienes, valores y archivos de la compañía. **P)** Organizar las oficinas
15 y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo.
16 **Q)** Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad
17 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de
18 Accionistas designe nuevo Presidente. **R)** Convocar, cuando el
19 Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas.
20 **S)** Presentar a la Junta General de Accionistas, en sus sesiones
21 ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía,
22 sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes. **T)**
23 Presentar cada año a la Junta General los inventarios y balances
24 generales de la compañía junto con las cuentas generales
25 respectivas. **Q)** Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos
26 sociales se haga debida y oportunamente. **V)** Ejercer las funciones
27 que le delegue la Junta General de Accionistas y todas las demás
28 que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición



1 de la Ley y de los presentes estatutos. W) Actuar como Secretario
2 de la compañía y de la Junta General. X) Llevar los
3 correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General. Y)
4 Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas
5 aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones. Z)
6 Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía,
7 así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los
8 funcionarios competentes para determinados negocios, actos o
9 contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los
10 actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por
11 la Junta General, se agregará, como documento habilitante, una
12 certificación del Secretario en la que conste la autorización para el
13 acto o contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO VEINTICINCO:**
14 **FIRMAS Y CARACTERES DEL REPRESENTANTE**
15 **LEGAL:** El Gerente General obligará a la compañía cuando firme
16 «INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
17 TRABAJO CISEST S.A., Gerente General». El representante legal
18 no tendrá la calidad de empleado de la compañía. **ARTÍCULO**
19 **VEINTISÉIS: DEL COMISARIO:** La Junta General de
20 Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente
21 que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido
22 indefinidamente. El comisario podrá ser o no accionista de la
23 compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en
24 cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del
25 día. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS CUENTAS,**
26 **BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO**
27 **VEINTISIETE: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta
28 General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración

Xavier Rodas Garrés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil



RA

1 al Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios
2 y personas que hayan manejado intereses de la compañía.

3 **ARTÍCULO VEINTIOCHO: BALANCE GENERAL E**
4 **INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de cada año
5 se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un
6 inventario de los bienes sociales y se formará el balance
7 general, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta
8 General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**
9 **APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La aprobación de
10 los balances significará la de las cuentas del respectivo ejercicio,
11 lo mismo que su fenecimiento. **ARTÍCULO TREINTA:**
12 **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por
13 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta
14 completar la cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO**
15 **TREINTA Y UNO: RESERVAS ESPECIALES:** La Junta
16 General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y
17 fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare
18 convenientes. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:**
19 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobados el
20 balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de
21 practicadas las deducciones necesarias para la formación de las
22 reservas legales y las reservas especiales que hayan sido
23 decretadas por la Junta General de Accionistas, y después del
24 cumplimiento de las normas legales, el saldo de las utilidades
25 líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento
26 entre los accionistas de la compañía en proporción a las
27 acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo
28 resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a



1 otros objetivos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES:**
2 **CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el balance
3 arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que
4 determine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las leyes.
5 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: PAGO DE**
6 **DIVIDENDOS:** Los dividendos serán pagados por el Gerente
7 General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito
8 disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados
9 por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.
10 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: FUSIÓN, ESCISIÓN,**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de
12 Accionistas podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la
13 compañía, en los términos del artículo diecinueve de los
14 presentes estatutos. La disolución de la Compañía se regirá
15 exclusivamente por las normas de la Ley de Compañías. En
16 general, el Presidente de la compañía actuará como liquidador.
17 Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá designar
18 un liquidador principal y un liquidador suplente. En caso de que la
19 disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se
20 regirá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo
21 tanto, actuará como liquidador quien sea designado por el
22 Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y**
23 **SEIS: NORMAS SUPLETORIAS:** En todo aquello que no
24 esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las
25 normas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes,
26 reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas
27 que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos.
28 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**

Xavier Rodas Garcés
Notario Decimo Primero
Canton Guayaquil



1 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los accionistas
2 fundadores declaran que las acciones que representan el
3 capital de la compañía han sido suscritas íntegramente, de la
4 siguiente forma:

5 ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NÚM. DE ACCIONES	PORCENTAJE
6 Carlos Ramiro Proaño Tumipamba	US\$ 256. ⁰⁰	256	32%
7 César Eduardo Espinoza Samaniego	US\$ 272. ⁰⁰	272	34%
8 John Alexander Villamil Prieto	US\$ 272. ⁰⁰	272	34%
9 TOTAL	US\$ 800.⁰⁰	800	100%

10 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y los
11 accionistas declaran bajo juramento que depositarán la totalidad del
12 capital de la compañía en una institución bancaria, una vez que se
13 haya inscrito la compañía en el Registro Mercantil. **CUARTA:**

14 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los accionistas
15 fundadores designan como Presidente de la compañía al señor
16 John Alexander Villamil Prieto, portador de la cédula de ciudadanía
17 número cero uno cero dos cinco nueve siete seis seis - tres
18 (01802597663). Asimismo, los accionistas fundadores designan
19 como Gerente General de la compañía al señor César Eduardo
20 Espinoza Samaniego, portador de la cédula de ciudadanía
21 número uno dos cero tres dos cuatro cero cinco nueve - uno
22 (1203240591). **QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

23 Los accionistas fundadores expresamente declaran bajo
24 juramento que conocen y ratifican el contenido del presente
25 estatuto, tal como lo dispone el artículo ciento cincuenta de la
26 Ley de Compañías, reformado por el artículo once de la Ley s/n
27 publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa
28 y uno de fecha quince de mayo del año dos mil nueve (R.O. N°



1 591 de 15 de mayo de 2009) y por el artículo ciento diez de la
2 Ley S/N publicada en el Suplemento del Registro Oficial
3 número doscientos cuarenta y nueve de fecha veinte de mayo
4 del año dos mil catorce (R.O. N° 249, de 20 de mayo de 2014),
5 en especial en lo relativo a: **UNO.-** El lugar, fecha del contrato,
6 el nombre, nacionalidad y domicilio de cada uno de los
7 accionistas fundadores, ratificando su voluntad de fundar la
8 compañía; **DOS.-** La denominación de la compañía; **TRES.-** Su
9 objeto social, el cual se halla debidamente concretado;
10 **CUATRO.-** La duración de la compañía; **CINCO.-** El domicilio
11 de la compañía; **SEIS.-** El importe del capital social, el cual se
12 halla debidamente expresado en cuanto al número de las
13 acciones en que está dividido y al valor nominal de las mismas;
14 **SIETE.-** La indicación de las acciones que cada accionista
15 suscribe y pagará en numerario o en especie, el valor atribuido a
16 éstas y la parte del capital no pagado, la forma y el plazo para
17 integrarlo; **OCHO.-** La forma en que se organiza la administración
18 y la indicación de los funcionarios que tienen la representación
19 legal, así como la designación de los primeros administradores, con
20 capacidad de representación legal; **NUEVE.-** La forma de deliberar
21 y tomar resoluciones en la Junta General y el modo de convocarla
22 y constituir la; **DIEZ.-** La forma para el reparto de utilidades;
23 **ONCE.-** La determinación de los casos para la disolución
24 anticipada de la compañía y la forma para proceder para
25 designar liquidadores.; y, **DOCE.-** Los pactos y condiciones
26 especiales que los accionistas han establecido en el presente
27 estatuto, sobre los cuales expresamente declaran que son lícitos y
28 que no se oponen a lo dispuesto en la Ley. **SEXTA.-** Los

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil



1 Fundadores declaran expresamente que facultan a los Doctores
2 Juan Diego Paredes Albuja y Galo Andrés Jiménez Silva, así
3 como al Abogado Alfredo José Paredes Burneo para que,
4 conjunta o separadamente, lleven adelante todas las gestiones y
5 trámites necesarios para la correcta y legal existencia de la
6 compañía INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SALUD
7 EN EL TRABAJO CISEST S.A. SÉPTIMA. Los accionistas
8 cuya nómina consta en la cláusula tercera son los fundadores
9 de la sociedad, los mismos que declaran expresamente que no
10 se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio,
11 corretaje, beneficio o comisión. Usted, señor Notario, se servirá
12 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
13 instrumento. Firma.- Doctor Galo Andrés Jiménez Silva, con
14 Matrícula Profesional número diecisiete – mil novecientos noventa
15 y nueve – ciento cuarenta y seis del Foro de Abogados. Hasta aquí
16 la minuta, que queda elevada a escritura pública. Quedan agregados
17 a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura
18 pública la Reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías,
19 Valores y Seguros y todos los documentos habilitantes que se han
20 considerado pertinentes para dar solemnidad, que requiere el presente
21 instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado
22 obtenido del Sistema Nacional de Identificación ciudadana que han
23 autorizado en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho
24 guión dos mil dieciséis del Consejo de la Judicatura.- Leída que les
25 fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el
26 Notario a los intervinientes, estos la aprobaron en todas y
27 cada una de sus partes, se ha firmaron, ratificaron y firman
28 en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual Doy Fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707777213

Nombres del ciudadano: PROAÑO TUMIPAMBA CARLOS RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMPOS MIRANDA CECILIA MONSERRATH

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: PROAÑO TEODOMIRO

Nombres de la madre: TUMIPAMBA GLORIA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2016



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil



Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: LIZETH CAROLINA SANCHEZ BAZANTES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 11 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.31 13:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2652357



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 17077721-3

CECULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO RAMIRO
CARLOS RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CESILIA MONSERRATH
CAMPOS MIRANDA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROAÑO TEODOMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUMIPAMBA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIME DEL ECUADOR

V43442644

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0255

170777213

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PROAÑO TUMIPAMBA CARLOS RAMIRO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO BELISARIO GUEVEDO 4
CANTÓN PARRQUIJA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN
BLANCO

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1203240591

Nombres del ciudadano: ESPINOZA SAMANIEGO CESAR EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LANGE PARODI XIMENA

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 2003

Nombres del padre: ESPINOZA LUIS EDUARDO

Nombres de la madre: SAMANIEGO MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2016



cesar espinosa



Xavier Rodas Carcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: LIZETH CAROLINA SANCHEZ BAZANTES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 11 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jorge Troya Fuentes

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.31 13:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2652362



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0102597663

Nombres del ciudadano: VILLAMIL PRIETO JOHN ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DIPLOMADO SUPERIOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LORENA YORLEY PINTO FANDIÑO

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: GONZALO VILLAMIL

Nombres de la madre: CARMEN JULIA PRIETO

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2012



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primerero
Canton Guayaquil



Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: LIZETH CAROLINA SANCHEZ BAZANTES - GUAYAS-GUAYAQUIL.-NT 11 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.31 13:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2652371



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



CARLOS RAMIRO PROAÑO TUMIPAMBA

C.C. 170777721-3

C.V. 009-0255

[Handwritten signature]



CESAR EDUARDO ESPINOZA SAMANIEGO

C.C. 120324059-1

C.V. 009-0089

[Handwritten signature]



JOHN ALEXANDER VILLAMIL PRIETO

C.C. 010259766-3

C.V. 014-0287

Xavier Rodas Garcés
Notario Decimo Primero
Cantón Guayaquil

EL NOTARIO



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, número, **2016-09-01-011-P03922**, en quince fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil dieciséis.-



EL NOTARIO



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS





Factura: 001-004-000025684



20160901011P03922

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20160901011P03922					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE AGOSTO DEL 2016, (17:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VILLAMIL PRIETO JOHN ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102597663	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOZA SAMANIEGO CESAR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203240591	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PROAÑO TUMIPAMBA CARLOS RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707777213	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CISEST S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Xavier Rodas Garcés
 Notario Décimo Primero
 Cantón - Guayaquil




 NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-004-000025685



20160901011000282

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901011000282

NOTARIO OTORGANTE:	DR. XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	31 DE AGOSTO DEL 2016, (17:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PROAÑO TUMIPAMBA CARLOS RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170777213
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	170777213
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	PROAÑO TUMIPAMBA CARLOS RAMIRO

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741402
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712695657 JIMENEZ SILVA GALO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CISEST S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL: M7490.21 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA: M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Xavier Rojas Garcés
Notario Decimo Primero
Canton - Guayaquil

22/08/2016 2.24 PM

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.174
FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:15:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CISEST S.A.**, de fojas **41.857 a 41.874**, Registro Mercantil número **3.693**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CISEST S.A.**, a favor de **JOHN ALEXANDER VILLAMIL PRIETO**, de fojas **40.881 a 40.884**, Registro de Nombramientos número **10.939.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CISEST S.A.**, a favor de **CESAR EDUARDO ESPINOZA SAMANIEGO**, de fojas **40.885 a 40.888**, Registro de Nombramientos número **10.940.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de septiembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº

Exp 109156



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CISEST S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: GUAYAQUIL	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. JUAN TANCA MARENGO KM 4,5	NÚMERO: LOCAL 13	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aparedes@paredes-jimenez.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 42191188	FAX: 42452154		

BODEGAS SAIBABA, JUNTO A HIASA CATERPILLAR

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: César Eduardo Espinoza Samaniego
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1203240591

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

Cesar Espinoza

29 SEP 2016

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO
23 SEP 2016
S. GARCIA ARCE
G. ALLENBY

RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

navy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/SEP/2016 15:28:04 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
CESAR ESPINOZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Exp 109256

Asunto:
REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =